



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANADAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO
con anexo
Secretaría General y en
digital

10:30 hr
10 DIC 2020 Limni

Las y los que suscriben, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ, LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA, SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL, LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO, GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en nuestro carácter de Presidenta, Síndico, Regidoras y Regidores, así como **DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Regidora Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 36 fracción II, 37 fracción V, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracciones I, II y III, 48 fracción IV y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

I. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

II. Por su parte, los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; disponen que los Municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo



[Handwritten signature]



diversas funciones y servicios públicos municipales, entre ellos, el de aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia.

III. De igual manera, la fracción V del artículo 37 y el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los ayuntamientos tienen entre sus obligaciones la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, para lo cual deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

IV. En adición a lo anterior, los artículos 38, fracción IV, y 40, fracción II, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los ayuntamientos para crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines; así como para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

V. En el mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV, de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales; y para coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público.

VI. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento cuenta con la Coordinación General de Servicios Municipales, que tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

VII. Por otra parte, el 26 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 37, fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante Decreto Municipal publicado en la misma fecha en la Gaceta Municipal, el Pleno del Ayuntamiento rechazó la solicitud para prorrogar la vigencia del Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su Modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 28 de abril

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



[Handwritten signature]



de 2016, con sustento en los incumplimientos al citado convenio modificatorio, advertidos en el Expediente CGSPM/INTEGRACION/PC/UNICO/2024.

VIII. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, suscrito el 28 de abril de 2016, en su cláusula quinta dispone que la concesión objeto de dicho acuerdo de voluntades termina su vigencia el día 17 de diciembre de 2024, resulta necesario que el ayuntamiento de Guadalajara reasuma la prestación del servicio público municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que se encontraba anteriormente concesionada a la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

IX. Como parte de la conclusión del citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, los trabajadores actualmente contratados por la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, para llevar a cabo las labores de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio solicitaron al Ayuntamiento de Guadalajara ser contratados por el municipio para continuar llevando a cabo dicho trabajo, buscando con ello seguridad laboral y certeza financiera para ellos y sus dependientes económicos; además de pedir, en su caso, incorporarse en algún esquema de prestación de servicios que les permitirá continuar con sus aportaciones de seguridad social, lo anterior tomando en cuenta que han realizado aportaciones como empleados de Caabsa Eagle, algunos de ellos desde 1994.

X. De esta forma, y a fin de garantizar de manera óptima la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, consideramos necesaria la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, cuyo objeto sea precisamente la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco; que se sectorice a la Coordinación General de Servicios Municipales; y en el que puedan ser contratados los trabajadores que han realizado tal labor, algunos de ellos, desde 1994 y hasta la fecha.





XI. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), y fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, las mismas consisten: en primer término, en la reforma del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mediante la que se adicionarán fracciones y párrafos a los artículos 266, 294 y 295; en segundo término, la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará GDLimpia y que se sectorizará a la Coordinación General de Servicios Municipales, por lo que adjunto al presente se remite la opinión técnico administrativa expedida por dicha Coordinación como área involucrada; y en tercer término, en el establecimiento de las bases generales de organización y funcionamiento del nuevo Organismo Público Descentralizado.

XII. Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestales y laborales, serán las propias de la creación y conformación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por lo que en el proyecto Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal de 2025, presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 28 de noviembre de 2024, ya considera las provisiones presupuestales correspondientes para hacer frente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Guadalajara, avalándose así la suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

XIII. En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, ya que la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia garantizará la continuidad y mejora en la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

XIV. Finalmente, con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 110, fracciones X y XVIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Servicios Municipales, por resultar ambas competentes en términos de la materia de la misma.





Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 36, fracción II, 37 fracción V, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción IV, y 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87, fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 266, 294 y 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 266. ...

I. al XVII. ...

...

Se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Servicios Municipales el Organismo Público Descentralizado denominado GDLimpia.

Artículo 294. ...

I. al III ...

IV....;

V....; y

VI. GDLimpia.

Artículo 295. ...

I. al V. ...

VI. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene por objeto prestar el servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia.

TERCERO.- El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

900



Administración Pública Municipal denominado GDLimpia deberá establecer las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las siguientes

B A S E S :

Base Primera.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, GDLIMPIA cuentan con los siguientes niveles u órganos de gobierno:

- I.- El Consejo Directivo;
- II.- La Dirección General; y
- III.- Las áreas técnicas y de administración autorizadas por su Consejo Directivo.

Base Segunda.- El Consejo Directivo de GDLIMPIA es la máxima autoridad del organismo y se conforma por los siguientes integrantes:

- I. La Presidencia, que recae en la Presidenta o el Presidente Municipal, quien puede asignar suplencias en caso de no poder asistir a algunas de las sesiones del Consejo Directivo;
- II. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, cargo que recaer en la servidora pública o el servidor público que ostente el puesto de Directora o Director General de GDLIMPIA, quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal;
- III.- La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;
- IV.- La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;
- V.- La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien podrá designar a su suplente; y
- VI.- La persona titular de la Tesorería, quien podrá designar a su suplente.

Base Tercera.- Las y los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaría Técnica y de la persona representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Base Cuarta.- Las y los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada, en apego a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

Base Quinta.- Para ser titular de la Dirección General de GDLIMPIA se deben reunir los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten initials]



requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con experiencia profesional o laboral mínima de cinco años en áreas relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales y conocimientos en materia administrativa;
- III.- No presentar los impedimentos señalados en el artículo siguiente, en las disposiciones del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, relativas a los Organismos Públicos Descentralizados, o en la demás normatividad aplicable.

Base Sexta.- Están impedidos para integrar el Consejo Directivo de GDLIMPIA:

- I.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores de GDLIMPIA;
- II.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III.- Las y los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Base Séptima.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.- Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse GDLIMPIA para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;
- II.- Analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren GDLIMPIA;
- III.- Aprobar la celebración de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de GDLIMPIA, facultando para ello al titular de la Dirección General;
- IV.- Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos de GDLIMPIA y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V.- Analizar y en su caso aprobar los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de GDLIMPIA, así como el cierre programático, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad municipal aplicable;
- VI.- Analizar y en su caso aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VII.- Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para transmitir la propiedad, el uso, gravar, distraer del objeto para el que le fueron asignados o dar de baja los bienes de propiedad municipal;

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



[Handwritten initials and marks at the bottom right]



VIII.- Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad de GDLIMPIA para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

IX.- Tomar las medidas necesarias para la conservación e incremento del patrimonio de GDLIMPIA y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato a la Presidencia Municipal y la Sindicatura cualquier riesgo que corra el mismo;

X.- Adquirir por cualquier título jurídico los bienes que resulten necesarios para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;

XI.- Analizar y en su caso aprobar la plantilla del personal del organismo y las modificaciones de esta, de acuerdo con las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XII.- Designar a la o el titular del órgano interno de control de la entidad en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y en la normatividad aplicable;

XIII.- Formar comisiones especiales para el estudio de temas específicos;

XIV.- Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

XV.- Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda administrativa, presupuestal, operativa y patrimonialmente GDLIMPIA;

XVI.- Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por la Contraloría Ciudadana y vigilar la implementación de las medidas correctivas que correspondan; y

XVII.- Designar a las y los titulares de la Dirección Administrativa a propuesta de su Directora o Director General en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el presente reglamento y en la demás normatividad aplicable.

Base Octava.- Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo de GDLimpia las siguientes:

I.- Representar al Consejo Directivo de GDLimpia;

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia y presidir las sesiones;

III.- Acordar con las consejeras y los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;

IV.- Desahogar el orden del día de las sesiones;

V.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia los presupuestos de ingresos y egresos del organismo; y





VI.- Rendir informe general anual al Consejo Directivo de GDLimpia, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente.

Base Novena.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, en apego a lo en ellas tratado;
- II.- Pasar lista de asistencia en las sesiones;
- III.- Realizar en coordinación con la Presidenta o el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a las y los integrantes del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo de GDLimpia; y
- V.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Base Décima.- Son atribuciones de las consejeras y consejeros, las siguientes:

- I.- Asistir y permanecer en las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, así como participar en la discusión de los asuntos y en las votaciones; y
- II.- Cumplir con las tareas a ellas y ellos asignadas por el Consejo Directivo de GDLimpia;

Base Décima Primera.- Son atribuciones de la Directora o el Director General de GDLimpia:

- I.- Administrar y representar legalmente al organismo en los términos de la normatividad aplicable;
- II.- Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de GDLimpia o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que este dicte;
- III.- Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo de GDLimpia para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en los términos del presente reglamento y de la normatividad aplicable;
- IV.- Realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora de GDLimpia, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V.- Formular querrelas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI.- Representar al organismo como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales, incluida la delegación de poderes y las que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes y



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



reglamentos. Sin perjuicio de que se le otorguen otros poderes cuando lo determine el Consejo Directivo de GDLimpia;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, para la defensa de los intereses del organismo, con las limitaciones establecidas para ella o él en la fracción inmediata anterior y previa autorización del Consejo Directivo;

VIII.- Formular los proyectos de presupuestos respectivos;

IX.- Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

X.- Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con la o el titular del área administrativa de la entidad y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;

XI.- Suscribir junto con la o el titular del área administrativa de GDLimpia, la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

XII.- Nombrar y remover a las empleadas y empleados de GDLimpia, excepto en los casos establecidos en el presente Título; así como proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones que les correspondan, conforme a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XIII.- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, la expedición, reforma y abrogación de los reglamentos internos y manuales de GDLimpia;

XIV.- Formular los proyectos de los programas institucionales, sectoriales o transversales;

XV.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado y funciones de GDLimpia para hacer eficiente y eficaz su gestión;

XVI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XVII.- Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de GDLimpia;

XVIII.- Establecer los mecanismos de evaluación de GDLimpia y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;

XIX.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo de GDLimpia;

XX.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia, la enajenación, adquisición o gravamen de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;

XXI.- Presentar al Consejo Directivo de GDLimpia, con el apoyo del titular del área administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;

XXII.- Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar al Consejo Directivo de GDLimpia los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
XXIII.- Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa de GDLimpia.

Base Décima Segunda.- El patrimonio de GDLimpia se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El patrimonio de GDLimpia se manejará libremente, y con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Base Décima Tercera.- El presupuesto de GDLimpia deben contener:

- I.- El programa institucional y los que deriven del mismo;
- II.- Los objetivos y metas;
- III.- Las actividades institucionales;
- IV.- Las unidades responsables;
- V.- Las unidades ejecutoras;
- VI.- Los elementos para evaluación y formulación sistemática de sus programas; y
- VII.- Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Base Décima Cuarta.- Para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, GDLimpia contará con el personal directivo y administrativo necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado B, del artículo 123 constitucional; así como con el personal operativo y técnico necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado A, del artículo 123 constitucional.

De igual manera, para cumplir con sus fines y objetivos, GDLimpia podrá también llevar a cabo la celebración de contratos de servicios por honorarios, por tiempo o por obra determinada.

Base Décima Quinta.- El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene atribuciones para celebrar instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus facultades, así como para la contratación de los servicios relacionados con sus fines y objetivos.

TRANSITORIOS:



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá instalar el Consejo Directivo y nombrarse al titular de la Dirección General de GDLIMPIA.

QUINTO.- Posteriormente a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá aprobarse y expedirse el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "GDLimpia", mismo que deberá contener las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la persona titular de la Tesorería de este Ayuntamiento para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

OCTAVO.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura, todos de este Ayuntamiento, para realizar las acciones necesarias y suscribir los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO.- Los bienes, servicios y arrendamientos contratados a través de la Municipio para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

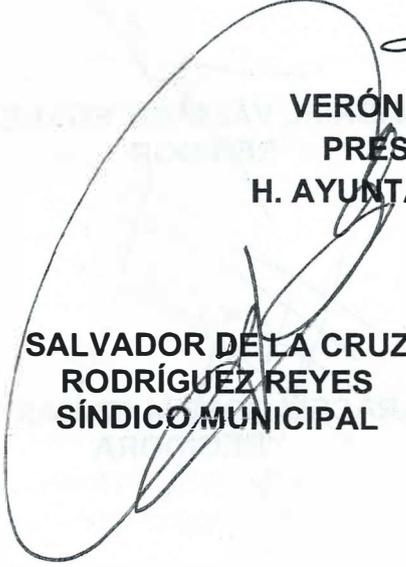
final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara pasarán a operar bajo la coordinación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, debiendo dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones contraídas por el Municipio.

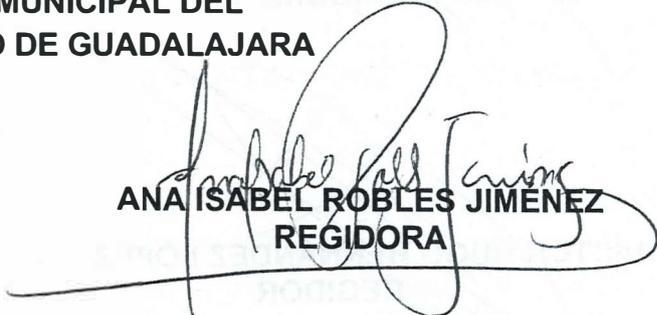
DÉCIMO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes propiedad municipal que se estimen necesarios para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara y pasen a formar parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia.

ATENTAMENTE

“2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía.”
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**


**SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL**


**ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ
REGIDORA**

**MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA
REGIDORA**


**KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES
REGIDORA**





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

**HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ
REGIDOR**

**LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ
REGIDORA**

**MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA
REGIDOR**

**SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL
REGIDOR**

**LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO
REGIDORA**

**GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ
REGIDOR**

**VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ
REGIDOR**

**DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDORA**

